



Clase de proceso	NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	José Ricaurte Raigosa Aguirre
Demandada	Ruth Carreño Cortes
Radicación	50001 31 10 003 2020 00323 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INADMITIR la demanda de **Nulidad de la Liquidación de la Sociedad Conyugal**, presentada por **José Ricaurte Raigosa Aguirre** contra **Ruth Carreño Cortes**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, subsane los vicios de que adolece, so pena de SU RECHAZO; así:

- a. Determinar la causal generadora de la nulidad absoluta planteada, atendiendo a las relacionadas en el acápite inicial de la demanda y la aducida en la pretensión 1a.
- b. Allegar el poder en todo caso, con el lleno de los requisitos adicionales que exige el art. 5o del Decreto 806 de 2020.

Alléguese nuevamente la demanda, debidamente integrada con inclusión de los reparos antes realizados.-

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 11 del 19/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria